



**PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
ACADÉMICA DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE
SALAMANCA (MODELO DE PLANTILLA)**

I. ANTECEDENTES

II. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

III. ANÁLISIS DE LA CARGA ACADÉMICA DEL PDI

1. Cómputo de carga docente para créditos ECTS

- unidades de medida
- tamaño de grupo de teoría y prácticas
 - tamaño de grupo de teoría
 - tipología de las asignaturas y tamaño de grupo de prácticas
- presencialidad y actividad docente complementaria

2. cómputo de carga docente en créditos LOU

IV. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI

1. Valoración de la Actividad Docente Presencial (ADpr)
2. Valoración de la Actividad Docente Complementaria (ADtut)
3. Valoración de la Actividad Investigadora (AIper)
4. Valoración de la Actividad de Gestión Personal (AGper)
5. Valoración de Actividades de Formación (Aform)

V. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE
CONOCIMIENTO

VI. CONSIDERACIONES FINALES

I. ANTECEDENTES

En el año 2004 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca aprobó por primera vez un “Modelo de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca”. Dicho documento tenía como fin, según recogía su preámbulo, “dotar a la Universidad de un modelo de plantilla transparente y que tienda a resolver sus desajustes”, una vez superado un periodo de notable crecimiento de la misma y dentro de un contexto general de desarrollo de procesos de evaluación y control externo, en el que la Universidad de Salamanca debía apostar decididamente por la competitividad y la calidad.

La puesta en marcha de este modelo de plantilla -reformado en los años 2006 y 2009- ha permitido que nuestra comunidad universitaria tome conciencia del alcance de esos desequilibrios y ha generado un conjunto de instrumentos hoy indispensables para el desarrollo de cualquier política de profesorado. Sin embargo, la experiencia adquirida durante estos años, así como las exigencias planteadas por la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, aconsejan una redefinición de este modelo, que debe contemplar tanto los nuevos modelos de desarrollo de práctica docente como las necesidades estratégicas que la Universidad de Salamanca establezca en el futuro.

El nuevo “Plan de organización de la actividad académica del PDI de la Universidad de Salamanca” consta de cuatro apartados. En primer lugar, define la capacidad académica del profesorado, siguiendo el Estatuto Básico del Empleado Público y las directrices del borrador del Estatuto del PDI y tomando como referencia el cómputo horario del conjunto de su actividad académica. En segundo lugar, establece un nuevo procedimiento de análisis de la carga académica del profesorado adaptado a los nuevos grados y másteres; además, prevé una medida común de análisis de la dedicación del PDI durante el periodo de convivencia de las nuevas titulaciones con las antiguas diplomaturas y licenciaturas. Desde estos parámetros, el documento contempla en sus dos últimos apartados la valoración de la actividad académica –docente, investigadora y de gestión- desarrollada por el PDI y, finalmente, la elaboración de una serie de índices que permitirán comparar la actividad de las áreas de conocimiento.

II. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

En este apartado se determinan las actividades docentes e investigadoras que debe desarrollar el PDI de la Universidad de Salamanca, siguiendo criterios contemplados en la normativa de carácter general. Por un lado, el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril sobre el régimen del profesorado universitario (BOE nº 146 de 19 de junio, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000) establece, en su artículo 9º párrafo 4, que las obligaciones docentes semanales del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo serán de 8 horas lectivas y 6 de tutorías o asistencia al alumnado, salvo para los profesores titulares de Escuela Universitaria, que será de 12 horas lectivas y 6 de tutorías. A su vez, el art. 9 párrafo 9 de este Real Decreto establece que “las universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación”.

Por su parte, el borrador del estatuto del PDI (artículo 14, párrafos 6, 7 y 8) indica que la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo se distribuye en un 80% para actividades docentes y de investigación, y en su caso innovación y transferencia (este porcentaje puede ser reducido por actividades de dirección y gestión, en los términos que establezca cada universidad), y que el 20% restante podrá dedicarse a actividades de formación continua. El borrador también señala que, además de las actividades académicas obligatorias programadas por las Universidades, éstas deben reservar al menos un tercio del total de las actividades a tareas de investigación. Se establece así una asignación máxima de 240 horas en cómputo anual para el desarrollo de actividades docentes presenciales, y de un máximo de 180 horas anuales para el desarrollo de la actividad docente complementaria. Además, se indica que las Universidades deben garantizar que el PDI disponga libremente de parte de su jornada laboral para actividades de formación continua (adquisición de técnicas docentes, asistencia a seminarios, congresos científicos, etc.), lo que se concreta en un 20% de su tiempo.

En función de todo lo señalado, y tomando en cuenta que el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril) fija una jornada laboral de 37,5 horas semanales, puede determinarse una dedicación anual del PDI de 1.650 horas anuales (media de 44 semanas laborables), de las cuales hasta 420 horas se deben

dedicar a la docencia (240 presencial y 180 complementaria), un mínimo de 550 horas –un tercio- a la investigación, 330 horas –el 20%- a actividades de formación continua y el resto (350 horas) a otras actividades universitarias.

Por su parte, las particularidades propias (docente-asistencial) de las plazas vinculadas (concierto UNIVERSIDAD-SACYL) hacen que este tipo de profesorado requiera un tratamiento específico. El Real Decreto 1558/1986, así como el Decreto 61/2005 de la Junta de Castilla y León, establecen tanto las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias como la jornada laboral de este tipo de profesorado. Así, la dedicación horaria semanal será de seis horas de docencia presencial y tres horas de docencia complementaria durante el periodo lectivo, además de veinticinco horas semanales, como mínimo, de asistencia sanitaria; no obstante, tanto la docencia presencial práctica como la investigación que implique actividad asistencial quedarán incluidas dentro de la jornada asistencial. En el caso del profesorado asociado la dedicación horaria semanal será de tres horas de docencia presencial y tres horas de docencia complementaria durante el periodo lectivo.

Con el objeto de acomodar la dedicación horaria semanal (prevista en los acuerdos anteriormente mencionados) a la dedicación anual del profesorado vinculado de la Universidad de Salamanca se establece un total de 180 horas de docencia presencial y 90 horas de docencia complementaria para el profesorado funcionario y de 90 horas de docencia presencial y 90 horas de docencia complementaria para el profesorado asociado.

Esta tabla recoge el cálculo de dedicación horaria del profesorado de la Universidad de Salamanca, así como las peculiaridades correspondientes a distintas modalidades de PDI. En su caso, estas capacidades habrán de ser modificadas cuando se publique el nuevo *Estatuto del PDI* universitario o cuando la reforma del convenio colectivo del PDI laboral lo exija. Por su parte, a los efectos de lo contenido en este documento, los cargos académicos de nueva creación o no mencionados podrán ser asimilados por resolución rectoral a alguno de los que se refieren en las tablas.

| Categoría | Dedicación | Docencia presencial | Docencia complementaria | Capacidad Investigadora | Formación | Otras actividades |
|--|------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|
| Catedrático de Universidad (CU) Profesor Titular de Universidad (TU) Catedrático de Escuela Universitaria (CEU) Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor (TEU) | T.C. | 240 | 180 | 550 | 330 | 350 |
| CU, TU, CEU, PCD (Concierto USAL-SACYL) | T.C. | 180 | 90 | 550 | 330 | 350 |
| CU, TU, CEU (3, 4, 5 ó 6 hrs) | T.P. | 90/120/ 150/180 | 90/180 | 412/344/27 5/206 | 248/206/ 165/124 | 263/219/ 175/131 |
| Profesor Titular Escuela Universitaria no doctor (TEU) | T.C. | 360/240 | 180 | 0/550 | 760/330 | 350 |
| TEU (3,4,5 ó 6 hrs.) | T.P. | 90/120/ 150/180 | 90/180 | 412/344/27 5/206 | 248/206/ 165/124 | 263/219/ 175/131 |
| Profesor Contratado Doctor | T.C. | 240 | 180 | 300/550** | 330 | 350 |
| Profesor Asociado (LRU) | T.C. | 240 | 180 | 300* | 330 | 350 |
| Profesor Asociado (3 ó 6 hrs.) | T.P. | 90/180 | 90/180 | - | - | - |
| Profesor Asociado (Concierto USAL-SACYL) | T.P. | 90 | 90 | - | - | - |
| Profesor Ayudante Doctor | T.C. | 220 | 180 | 300* | 600 | 350 |
| Profesor Colaborador | T.C. | 360/240 | 180 | 0/300/ 550** | 760/330 | 350 |
| Ayudante | T.C. | 60 | 90 | 300* | 850 | 350 |
| Lector | T.C. | 240 | 180 | - | - | - |
| Profesor Visitante | T.C. | 240 | 180 | - | - | - |
| Profesor Emérito | T.C. | 180 | 180 | 550 | - | - |
| PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva | T.C. | 60 | 90 | 720 | 430 | 350 |

Tabla 1

A los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Colaboradores se les asigna 360 horas de capacidad docente si su capacidad investigadora es nula y 240 de capacidad docente si solicita el reconocimiento de capacidad investigadora plena.

* Al PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI se le reconoce una capacidad investigadora de 300 horas.

** Se considera evaluación externa positiva la acreditación a la figura de TU, la evaluación I3+, así como al PCD o PC que sea investigador principal (IP) de proyectos europeos, nacionales y/o regionales; en estos casos la capacidad investigadora será de 550 horas.

III. ANÁLISIS DE LA CARGA ACADÉMICA

1. CÓMPUTO DE CARGA DOCENTE PARA CRÉDITOS ECTS

El RD 1393/07 de 29 de octubre presenta, como característica relevante en materia organizativa para las universidades, el encargo tácito que hace a éstas de que determinen el número de horas de presencia conjunta de docentes y discentes en las diversas actividades que se desarrollen en las diferentes materias. Esta característica contrasta con la ordenación que hasta ahora había estado en vigor, en la cual el número de horas de docencia de una determinada materia venía únicamente especificado a partir de su carga de créditos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, en este documento se define un procedimiento para el cálculo del encargo docente de las materias asociadas a los estudios adaptados al RD 1393/07.

UNIDADES DE MEDIDA

Atendiendo a la premisa de la necesidad de encontrar una medida común que analice la dedicación académica del profesorado de la Universidad de Salamanca durante el periodo en el que convivan los dos sistemas de enseñanza, en este documento se toma como unidad de medida de las actividades académicas la *hora (h)*. La relación directa entre crédito LOU y *horas* hace que ésta medida sea fácilmente convertible (1 crédito LOU = 10 horas).

El RD 1393/07 propone los créditos europeos, ECTS, como unidad de medida que refleja los resultados del aprendizaje y volumen de trabajo realizado por el estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de estudios, poniendo en valor la motivación y el esfuerzo del estudiante para aprender. La carga horaria del crédito ECTS queda establecida en el RD 1125/2003 en un mínimo de 25 horas por crédito. Además, como norma general, aunque también con numerosas excepciones, las materias de los planes de estudio adaptados a este nuevo marco normativo tienen una presencialidad entre el 30 y 40% del total de horas por crédito ECTS, es decir que por cada crédito ECTS (25h) estudiante y profesor comparten entre un 30-40 % del tiempo en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Por otra parte, si el RD 898/1985 establece un régimen de dedicación del profesorado a tiempo completo de 420 horas anuales (240 horas presenciales y

180 de tutorías) se pueden establecer unas unidades de medida.

1) Carga horaria del estudiante: 1ECTS = 25 horas de trabajo del estudiante

2) La dedicación del profesorado (420 horas de dedicación docente por curso) se distribuye en 240 horas lectivas presenciales y 180 horas de actividad docente complementaria o acción tutorial (t).

TAMAÑO DE GRUPO DE TEORÍA Y PRÁCTICAS

El tamaño actual de los grupos de Teoría y de Prácticas es muy heterogéneo en el conjunto de la Universidad e incluso dentro de una misma titulación: en muchos casos depende de la propia naturaleza de la docencia y en otros de las limitaciones de plantilla o de infraestructuras. Este documento toma como base la organización de la docencia realizada por los centros, pero también establece una serie de cautelas que permitan detectar los desequilibrios existentes en nuestra plantilla y eviten la consolidación de los mismos.

Tamaño de grupo de teoría (G):

Como norma general se computarán los grupos de teoría que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de teoría será de 80 estudiantes y, por ello, cuando el número total de estudiantes matriculados sea igual o menor de 80 se computará un único grupo de teoría, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente*.

Por otro lado, en las asignaturas en las que la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos se seguirá el siguiente criterio:

1) asignaturas con más de 100 y menos de 200 alumnos: se computarán dos grupos de teoría

2) asignaturas con más de 200 y menos de 300 alumnos: se computarán tres grupos de teoría

3) asignaturas con más de 300 y menos de 400 alumnos: se computarán cuatro grupos de teoría

* En la determinación del número de alumnos matriculados se considerará no sólo a los alumnos de la titulación, sino también a los procedentes de programas internacionales de la Universidad.

La determinación de las asignaturas en las que podrá reconocerse un número de grupos de teoría superior al efectivamente organizado se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

Tipología de las asignaturas y tamaño de grupo de prácticas

Los grupos de prácticas se computarán tomando como referencia el tamaño del grupo de teoría y en función de la naturaleza de la asignatura. Se definen, a estos efectos, cuatro tipos de asignaturas:

- T1: Asignaturas de carácter teórico o teórico-práctico que no requieran la organización de varios grupos de prácticas.
- T2: Asignaturas en las que, en función del número efectivo de estudiantes, pueden organizarse grupos de prácticas de menor tamaño que el de teoría (tamaño de grupo M o Mr).
- T3: Asignaturas que requieran grupos de prácticas pequeños, bien por la necesidad de llevar a cabo un seguimiento más personalizado del estudiante o bien por razones logísticas. En este tipo se distinguen dos modalidades:
 - T3.1: Asignaturas con grupos de prácticas de tamaño reducido (tamaño de grupo P).
 - T3.2: Asignaturas que requieran un seguimiento particularmente personalizado del estudiante (laboratorios o cabinas de idiomas, manejo de animales de experimentación, sustancias peligrosas, aparatos delicados o complejos, etc.), en las que resulta necesario organizar grupos de prácticas tamaño muy reducido (tamaño de grupo Pr).
- T 4: Clínicas (Ciencias de la Salud). Se consideran asignaturas clínicas aquellas que tienen prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en los términos que establece el RD 1558/1986.

Como norma general se computarán los grupos de prácticas que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de prácticas será el que se indica en la siguiente tabla y, por ello, no se computarán los

grupos que no alcancen el número mínimo de estudiantes que se indica en ellas, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente. Del mismo modo, cuando la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos podrá reconocerse un número de grupos de prácticas superior al efectivamente organizado. Dicho reconocimiento se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

| Tipo asignatura | Tamaño grupo prácticas |
|-----------------|--|
| T1 | G: (definido previamente como grupo de teoría, 80 a 100 estudiantes) |
| T2.1 | M (= 1/2) (40 a 50 estudiantes) |
| T2.2 | Mr (= 1/3 G) (26 a 33 estudiantes) |
| T3.1 | P (= 1/4 G) (20 a 25 estudiantes) |
| T3.2 | Pr (= 1/6 G) (12 a 16 estudiantes) |
| T4 | 2 estudiantes |

El siguiente cuadro recoge la tipología de las materias de carácter teórico-práctico (T1-T3.2) y la posible distribución de la docencia teórica y práctica en aulas, seminarios y laboratorio.

| Tipo de asignatura | Teoría | Práctica aula, seminario-taller | Laboratorio |
|--------------------|--------|---------------------------------|-------------|
| T1 | G | | |
| T1 | G 3/4 | G 1/4 | |
| T1 | G 2/3 | G 1/3 | |
| T1 | G 1/2 | G 1/2 | |
| T1 | G 1/3 | G 2/3 | |
| T2.1 | G3/4 | 2M1/4 | |
| T2.2 | G3/4 | 3Mr1/4 | |
| T3.1 | G3/4 | | 4P1/4 |
| T3.2 | G3/4 | | 6-7Pr 1/4 |
| T2.1 | G2/3 | 2M1/3 | |
| T2.2 | G2/3 | 3Mr1/3 | |
| T3.1 | G2/3 | | 4P1/3 |
| T3.2 | G2/3 | | 6-7Pr1/3 |
| T2.1 | G1/2 | 2M1/2 | |
| T2.2 | G1/2 | 3Mr1/2 | |
| T3.1 | G1/2 | 2-3M(r)1/4 | 4P1/4 |
| T3.1 | G1/2 | | 4P1/4 |
| T3.2 | G1/2 | | 6-7 Pr1/2 |
| T3.2 | G1/2 | 2-3M(r)1/4 | 6-7 Pr1/4 |
| T2.1 | G1/3 | 2M2/3 | |
| T2.2 | G1/3 | 3Mr2/3 | |
| T3.1 | G1/3 | 2-3M(r)1/3 | 4P1/3 |
| T3.1 | G1/3 | | 4P2/3 |

| | | | |
|------|------|------------|----------|
| T3.2 | G1/3 | 2-3M(r)1/3 | 6-7Pr1/3 |
| T3.2 | G1/3 | | 6-7Pr2/3 |

En las asignaturas tipo T4, la parte no clínica de la asignatura se estructura como T1, T2 o T3. La parte de la asignatura correspondiente a prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en la forma que estipule la titulación se desarrollará en grupos de 2 estudiantes.

Los Vicerrectorados de Profesorado y Docencia, conjuntamente con los Centros y Departamentos, determinarán la tipología de las asignaturas de todas las titulaciones.

PRESENCIALIDAD Y ACTIVIDAD DOCENTE COMPLEMENTARIA

Como norma general el RD 1393/2007 establece que las materias de planes de estudio adaptados al marco normativo (materias medidas en créditos ECTS) tendrán una presencialidad entre el 30 y 40 % del total de horas por crédito ECTS. Sin embargo, la realidad es que ésta varía considerablemente entre las distintas asignaturas que se imparten en la Universidad de Salamanca, por lo que es preciso considerar la presencialidad de todas ellas.

En este sentido, hay que resaltar que las horas de presencialidad del estudiante (p) coinciden con horas de dedicación docente del profesor. Así, a modo de ejemplo, una asignatura con una p=30% supone una dedicación presencial del profesor de 7,5 horas por crédito ECTS, mientras que una asignatura con p=40% supone una dedicación presencial del profesor de 10 horas por crédito ECTS.

Por su parte, las horas de docencia complementaria en el cómputo de la carga docente del profesor –que de acuerdo con el borrador del Estatuto del PDI, comprenden las dedicadas a tutorías individualizadas, tutorías *on line*, evaluación continua, y asistencia y seguimiento del estudiante- se basan en el número de estudiantes de la asignatura, n° de profesores que imparten la asignatura y n° de créditos ECTS de la asignatura.

Para calcular la docencia complementaria o “acción tutorial” (t) realizada por un profesor se establece como referencia el cómputo de 1 hora por cada ocho estudiantes y por ECTS.

$$t = 1h/8 \text{ estudiantes} \times \text{ECTS}$$

Ejemplo: asignatura 6 ECTS grupo G (80 estudiantes) y un solo profesor

$$t = 1h \times 80/8 \times 6 \text{ ECTS} = 60 \text{ horas}$$

En caso de que una asignatura fuese impartida por más de un profesor, la acción tutorial sería proporcional a la dedicación presencial de cada profesor para esa asignatura.

Asignaturas de campo (AsgC). La presencialidad del estudiante (p) coincide con la dedicación docente del profesor, para incluir viajes, estancias y tutorías, y se fija en:

$$p = 100\% = 25 \text{ h por ECTS}$$

Asignaturas de prácticas externas (AsgP_{ext}): La dedicación docente del profesor de la Universidad de Salamanca se fija en la acción tutorial (t). La dedicación del profesor se basa en el nº de estudiantes tutelados y para periodos completos de supervisión. Se establece una dedicación tutorial de 0,3 horas por ECTS y estudiante tutelado. Por su parte, la presencialidad de la AsgP_{ext} se fijará al profesorado externo que la imparte.

Asignaturas de trabajo de fin de grado o máster (TG o TM): Las asignaturas de trabajo de fin de grado o máster se tipifican del siguiente modo:

TG 1 ó TM 1: trabajo teórico o teórico-práctico en los que el estudiante no requiere de un adiestramiento especial.

TG 2 ó TM 2: trabajos eminentemente prácticos que requieren un adiestramiento especial en ciertas técnicas, y en los que el profesor tiene que iniciar al estudiante en el empleo de estas técnicas.

En los TG1 o TM1, la dedicación docente del profesor se fija en la acción tutorial a los estudiantes.

En los TG2 o TM2 la dedicación docente del profesor se fija en la acción tutorial a los estudiantes, pero se añade un factor de corrección que se incorpora a la presencialidad.

TG1: 1,5 h/ECTS/estudiante

TM1: 2 h/ECTS/ estudiante

TG2: 1,5 h/ECTS/estudiante + (1 h/ECTS/ estudiante)

TM2: 2 h/ECTS/ estudiante + (1 h/ECTS/ estudiante)

| | Tutorial | | Presencial | |
|-----|----------|--------|------------|--------|
| | 6ECTS | 12ECTS | 6ECTS | 12ECTS |
| TG1 | 9 h | 18 h | | |
| TM1 | 12 h | 24 h | | |

| | | | | |
|-----|------|------|-----|------|
| TG2 | 9 h | 18 h | 6 h | 12 h |
| TM2 | 12 h | 24 h | 6 h | 12 h |

Los trabajos de fin de grado o máster se computarán con un límite de 60 horas presenciales. En caso de co-tutela se dividirán en partes iguales entre los tutores.

Dirección de Tesis Doctorales (TD): En las Tesis Doctorales la dedicación docente del profesor se fija en la acción tutorial a los estudiantes (t) como 60 horas por tesis dirigida durante los tres cursos posteriores a la defensa de la Tesis. En caso de codirección se dividirán en partes iguales entre los directores.

2. CÓMPUTO DE CARGA DOCENTE EN CRÉDITOS LOU

Para el cálculo de la actividad docente en créditos LOU (AD LOU) se establecen los mismos criterios que los aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de Julio de 2009 para el Modelo del Plantilla del PDI de la USAL en el cómputo de la Actividad docente principal.

Esta actividad se computa como la suma de los créditos troncales y obligatorios (T) más el número de créditos optativos (O) impartidos por los miembros del área. Se establece como presencialidad la siguiente conversión: 1 crédito LOU=10 horas.

En el cómputo de O no se considerarán los créditos correspondientes a las asignaturas optativas que tengan menos de 10 alumnos. Cuando el número 10 sea mayor que el 3% de los alumnos matriculados en la titulación, tomará este porcentaje como límite. Estas limitaciones en el cómputo de O se hacen únicamente con el fin de calcular el índice de eficiencia del área; sin embargo, no afectan al cómputo de créditos en la dedicación docente del PDI.

Los créditos de asignaturas de libre elección (LE) impartidos por los miembros del área también computarán en la AD LOU, si bien se establece el límite $LE < 20\%$ de AD LOU. En cualquier caso, no se computarán los créditos de las asignaturas de libre elección con menos de 10 alumnos.

Para el cómputo de la acción tutorial de la AD LOU es necesario adecuar una fórmula que permita comparar una asignatura LOU con una asignatura de grado expresada en créditos ECTS. En este sentido, se asume una presencialidad del 40 % para todas y cada una de las asignaturas LOU que se están impartiendo en la Universidad de Salamanca.

La transformación queda expresada en el siguiente cuadro:

| Asignatura LOU | Horas presenciales | Presencialidad | Horas totales | ECTS |
|----------------|--------------------|----------------|---------------|------|
| 4 créditos | 40 | 40 % | 100 | 4 |
| 6 créditos | 60 | 40 % | 150 | 6 |
| 7,5 créditos | 75 | 40 % | 188 | 7,5 |
| 9 créditos | 90 | 40 % | 225 | 9 |
| 12 créditos | 120 | 40 % | 300 | 12 |

Tabla de transformación de créditos LOU a ECTS

En el caso de las asignaturas sin docencia procedentes de titulaciones anteriores al EEES (AsD), la dedicación de los profesores encargados de las mismas se computará dentro de la acción tutorial y del mismo modo que en las asignaturas ECTS.

IV. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI

1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL (ADpr)

La valoración de la actividad docente presencial del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la carga docente (CDasg_{1-n}) asignada a cada profesor en términos de presencialidad ECTS para cada una de las asignaturas que imparta en las nuevas titulaciones (enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado) y los créditos LOU (convertidos en horas 1cr LOU=10 horas) que esté impartiendo.

Cuando una asignatura sea impartida por más de un profesor se computará el porcentaje de participación de cada profesor en la asignatura, tanto en presencialidad teórica como práctica. A modo de ejemplo ver el anexo I.

El cálculo de la actividad docente presencial se computa como sigue:

$$AD_{pr} = [(CD_{asg_1} + CD_{asg_2} + \dots + CD_{asg_n}) + AsgC + TG_2 + TM_2] + AD_{LOU} \text{ (horas)}$$

CDasg = carga docente presencial teórica y/o práctica de cada una de las asignaturas (de 1 hasta n) impartidas por el profesor/a.

AsgC: asignatura de campo.

TG2: la parte presencial del trabajo de fin de Grado experimental.

TM2: la parte presencial del trabajo de fin de Máster experimental.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la parte teórica no hospitalaria como una asignatura T1 con su ADpr, mientras que la parte clínica se computará al profesorado vinculado dentro de la dedicación asistencial según recoge el RD 1558/1986, de modo paralelo al cómputo de la Adur y sin hacer distinción entre presencialidad y tutoría (ver más abajo).

2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMPLEMENTARIA (ADtut)

La valoración de la actividad docente complementaria del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la acción tutorial (t) de cada asignatura, de las asignaturas de prácticas externas (AsgP_{ext}), de las asignaturas de trabajos de grado (TG) y máster (TM), así como la dirección de tesis doctorales (TD) y, en su caso, de las asignaturas sin docencia.

$$ADtut = (tasg_1 + tasg_2 + \dots + tasg_n) + AsgP_{ext} + TG_{1-2} + TM_{1-2} + TD + (tAsD_1 + tAsD_2 + \dots + tAsD_n)$$

tasg = carga docente complementaria o acción tutorial en cada una de las asignaturas impartidas por el profesor/a (de 1 hasta n), o su parte proporcional en caso de docencia compartida.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la ADtut sólo en la parte de la asignatura correspondiente a la teoría y/o práctica no hospitalaria. La parte clínica de la asignatura no lleva acompañada específicamente una ADtut.

3. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (AIper)

La actividad investigadora del PDI de la Universidad de Salamanca se computa en horas de dedicación y su valoración se desglosa en dos apartados: Resultados de la Investigación y Proyectos y Contratos de Investigación

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a resultados de la investigación para las distintas tipologías de PDI en función de si es evaluable por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o no.

| PDI evaluable CNEAI | | PDI no evaluable CNEAI | | Otro PDI |
|---------------------|-------------------|-------------------------|------------------------|------------------|
| Sexenio activo | Sexenio no activo | Con evaluación externa* | Sin evaluación externa | RyC y JCierva*** |
| 300 | 300 r* | 300 | - | 450 |

*r = sexenios concedidos / sexenios posibles, siempre que $r \geq 0,5$

** La acreditación a las figuras de PTU, PCD con evaluación I3+ se considera como evaluación externa dentro del cómputo de Resultados de la Investigación. Igualmente, se considerará evaluación externa positiva al PCD que sea IP de proyectos europeos, nacionales y/o regionales.

*** En el caso del PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva su carga investigadora es de 750 horas frente a las 550 horas del resto del PDI. No obstante, se le asignan, de oficio, 450 h en Resultados de la Investigación.

PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a la dedicación a proyectos y contratos de investigación.

| Tipo de proyecto | Dedicación | Carga horaria (h) |
|-------------------------------|------------|-------------------|
| Europeos y asimilados | DU | 220 |
| | DC | 110 |
| Nacionales | DU | 180 |
| | DC | 90 |
| Regionales Grupos Excelencia | DU | 180 |
| | DC | 90 |
| Regionales | DU | 140 |
| | DC | 70 |
| Otros programas competitivos* | | 100 |
| Art. LOU 83 | | 70 (6h/mes) |
| Otros ** | | 10 (1,2h/mes) |

* Programa propio de la USAL, Acciones integradas, Acciones especiales y convocatorias autonómicas análogas

** Otros proyectos financiados (previa evaluación por la UEC)

Se establece un máximo de 140 horas anuales para aquellos proyectos que no hayan sido obtenidos en programas competitivos (artículo 83 LOU y otros).

4. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN PERSONAL (AGper)

La actividad de gestión del PDI de la Universidad de Salamanca se computará en carga horaria dentro las 350 horas que el profesorado puede dedicar a otras actividades universitarias en los términos que establezca cada Universidad (BOE nº 146 de 19 de junio, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000).

El PDI realiza diariamente actividades de gestión (elaboración de fichas de asignaturas, elaboración de memorias docentes e investigadoras, revisión de aplicaciones informáticas de autoevaluación, asistencia a Juntas, Consejos de Departamento y reuniones, etc.) cuyo cómputo pormenorizado resulta imposible de abordar. Por esa razón, se reconocerá a todo el PDI, sin necesidad de justificación, 100 horas de dedicación a “otras actividades”. Adicionalmente, se computarán en este apartado las horas que se señalan a continuación.

| <i>Cargo de gestión</i> | <i>Carga horaria</i> |
|--|-----------------------------|
| Rector/-a | 770 |
| Vicerrectores/-as, Secretaria General | 560 |
| Director/-a de la Fundación General | 560 |
| Director/-a Oficina del VIII Centenario | 560 |
| Decanos/-as y Directores/-as de Centro | 420 |
| Directores/-as de Departamento | 420 |
| Directores/-as de Instituto Universitario | 420 |
| Director/-a de Cursos Internacionales | 420 |
| Asesores/-as de Vicerrector | 420 |
| Director/-a académico/-a del área jurídica | 420 |
| Director/-a de la Unidad de evaluación de la calidad | 420 |
| Directores/-as académicos de Servicios | 420 |
| Vicedecanos, Secretarios y Subdirectores de Centros | 350 |
| Subdirectores/-as de Cursos Internacionales | 350 |
| Defensor/-a del universitario | 350 |
| Secretarios/-as y subdirectores/-as de Departamento | 230 |
| Secretarios/-as y subdirectores/-as de Instituto Universitario | 230 |
| Presidente/a de la Junta electoral | 230 |
| Directores/-as de Centros Tecnológicos o de Investigación | 230 |
| Directores/-as de Servicios de Apoyo a la Investigación | 180 |
| Miembros Junta PDI, CEPDI y Delegados de personal | 180 |

Los cargos académicos de nueva creación o no mencionados podrán, en su caso, ser asimilados –por la oportuna resolución rectoral- a alguno de los que se refieren en las tablas a los efectos de lo contenido en este documento.

Además de los cargos académicos también se consideran actividades de gestión, entre otras, las relacionadas en la siguiente tabla:

| <i>Actividad</i> | <i>Carga horaria</i> |
|--|----------------------|
| Coordinador/a Grado, Master Oficial y Doctorado | 180 |
| Coordinador/a de Prácticum | 180 |
| Miembro de comisiones de Grado y Máster | 60 |
| Coordinador/a Erasmus | 60 |
| Coordinador/a de título propio | 60 |
| Coordinador/a Pruebas de acceso (por materias) | 60 |
| Gestión Programas nacionales (ANEP, ANECA, etc.) | 60 |
| Gestión Proyectos de investigación (IP) | 60 |
| Dirección de Congreso o Curso Extraordinario | 60 |

Cuando una persona realice más de una actividad entre las relacionadas en este apartado, se computarán todas ellas con un máximo de 420 horas, aparte de las 100 reconocidas a todo el PDI.

5. VALORACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE (Aform)

Mientras que el RD 1200/1986 (y sus modificaciones RD554/1991 y RD70/2000) no regula el tiempo de formación del profesorado universitario, el borrador del Estatuto del PDI en su artículo 14 dice que “el 20% de la jornada laboral del profesorado universitario podrá dedicarse a actividades de formación continua que se concreten en asistencia a cursos y seminarios, reuniones y congresos científicos, y estancias cortas en otras universidades, instituciones, empresas o centros de investigación, y otras que faciliten o favorezcan sus funciones como profesor universitario y que cada interesado podrá determinar libremente”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, en este apartado se incluyen todas las actividades de formación continua, tanto docente como investigadora del PDI de la

Universidad de Salamanca. Hay que resaltar que estas actividades son personales y cada docente las puede determinar libremente; por ello, aunque las actividades de formación forman parte del CV de cada profesor/a, computarán en su ficha personal pero no dentro de la actividad académica de las áreas de conocimiento ni de su rendimiento.

En las actividades de formación, previa acreditación, se considerarán las relacionadas en el cuadro siguiente:

| <i>Actividad</i> | <i>Carga horaria</i> |
|---|--|
| Estancias en centros académicos y culturales de prestigio (superiores a uno / tres / seis meses) | 40/110/220 hasta 330 si es un sabático |
| Estancias en empresas con repercusión en la actividad académica del área (superiores a uno / tres / seis meses) | 40/110/220 hasta 330 si es un sabático |
| Coordinación de proyecto de innovación docente | 60 horas |
| Participación en proyecto de innovación docente | 30 horas |
| Asistencia a cursos de formación permanente y congresos | 10 horas |

V. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

La actividad académica de las áreas de conocimiento se valorará de acuerdo a las capacidades del PDI establecidas en la tabla 1 y a las actividades desarrolladas por el mismo. Aunque la unidad básica de este documento es el área de conocimiento, en aquellos casos en que las áreas tengan docencia en campus situados en distintas ciudades, los cálculos de las capacidades y de las actividades se harán también por cada subárea.

La determinación de la capacidad académica de las áreas equivale a la suma de las capacidades docentes presenciales, complementarias, de práctica clínica – cuando proceda- y las capacidades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área (tabla 1).

CDprA: Capacidad docente presencial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes presenciales de los miembros del área.

CDtutA: Capacidad tutorial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes complementarias de los miembros del área.

CIA: Capacidad investigadora del área. Se calcula sumando las capacidades

investigadoras de los miembros del área.

CGA: Capacidad de gestión del área. Se calcula sumando las capacidades de gestión de los miembros del área

La determinación de la actividad académica de las áreas de conocimiento equivale a la suma de las actividades docentes presenciales, complementarias y las actividades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área.

ADprA= actividad docente presencial del área, se define como la suma de las ADpr de todos los miembros del área

ADtutA= actividad docente complementaria del área, se define como la suma de las ADtut de todos los miembros del área.

AIrA= actividad investigadora del área, se define como la suma de las AIper de todos los miembros del área.

AGA= actividad de gestión del área, se define como la suma de las AGper de todos los miembros del área.

Rendimiento docente presencial del Área (RDprA)

Se define como el cociente entre la actividad docente presencial del área (ADprA) y la capacidad docente presencial del área (CDprA)

$$\text{RDprA} = \text{ADprA} / \text{CDprA}$$

Rendimiento tutorial del Área (RtutA)

Se define como el cociente entre la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA)

$$\text{RtutA} = \text{ADtutA} / \text{CDtutA}$$

Rendimiento investigador del Área (RIA)

Se define como el cociente entre la actividad investigadora del área (AIA) y la capacidad investigadora del área (CIA)

$$\text{RIA} = \text{AIA} / \text{CIA}$$

Rendimiento de gestión del Área (RGA)

Se define como el cociente entre la actividad de gestión del área (AGA) y la capacidad de gestión del área (CGA)

$$\text{RGA} = \text{AGA} / \text{CGA}$$

Rendimiento docente principal del Área (RDP)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad docente presencial del área (ADprA) y la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la suma de la capacidad docente presencial del área (CDprA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA)

$$\text{RDP} = \text{ADprA} + \text{ADtutA} / \text{CDprA} + \text{CDtutA}$$

Rendimiento académico principal del Área (RAP)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad docente presencial del área (ADprA), la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la actividad investigadora (AIA), y la suma de la capacidad docente presencial del área (CDprA), la capacidad docente tutorial del área (CDtutA) y la capacidad investigadora del área (CIA).

$$\text{RAP} = \text{ADprA} + \text{ADtutA} + \text{AIA} / \text{CDprA} + \text{CDtutA} + \text{CIA}$$

VI. CONSIDERACIONES FINALES

Al concluir cada curso académico, el vicerrectorado de Profesorado generará un documento público en el que aparecerán reflejados, de acuerdo con los criterios establecidos en este “Plan de organización de la actividad académica del PDI”, todos los índices recogidos en este modelo de plantilla por departamento, área de conocimiento y, en su caso, subárea. Dicho documento formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que aprueba anualmente el Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe de los Departamentos, negociación con el Comité de Empresa e información de la Junta del PDI de la Universidad de Salamanca. Además, el vicerrectorado enviará a cada departamento la documentación correspondiente a todos los miembros del mismo.

La RPT del PDI contendrá, además del documento que se indica en el párrafo anterior, una relación de los puestos de plantilla adscritos a cada área de conocimiento.

Este “Plan de organización de la actividad académica del PDI” será revisado anualmente, atendiendo a los posibles cambios normativos y a la experiencia derivada de su aplicación. Su contenido ha sido negociado con la Junta de Personal

docente e investigador (funcionario) y el Comité de Empresa del Personal docente e investigador (contratado laboral). Fue informado favorablemente por la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno, en sesión de 9 de diciembre de 2010 y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca de 17 de diciembre de 2010.